

***PROPUESTAS PARA UNA LEY ESTATAL GENERAL BÁSICA DE
SERVICIOS SOCIALES***

M^a Patrocinio Las Heras

XXVII CONGRESO ANUAL

***Asociación Estatal de Directoras y Gerentes en
Servicios Sociales***

LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE LA NUEVA CRISIS SOCIAL

Fuenlabrada, 14 de Diciembre de 2020

***ENFOQUE: LA LEY HA DE ESTAR ENFOCADA AL LOGRO DE, AL MENOS,
LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:***

RECONOCER EL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMO DERECHO SUBJETIVO DE TODA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA, Y ESTABLECER LAS GARANTÍAS DE SU APLICACIÓN REAL Y EFECTIVA.

CONCRETAR LAS DIVERSAS SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA PERSONAL Y SOCIAL, A LAS QUE HA DE DAR COBERTURA DE DERECHO SUBJETIVO EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

DEFINIR EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE LA CIUDADANÍA HA DE TENER DERECHO PARA LA COBERTURA DE LAS CORRESPONDIENTES SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA PERSONAL Y SOCIAL.

ASEGURAR LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER SOCIAL, ECONÓMICO, FAMILIAR O TERRITORIAL.

CONCRETAR LOS *PRINCIPIOS* QUE RIGEN EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE BIENESTAR SOCIAL: *UNIVERSALIDAD, IGUALDAD, RESPONSABILIDAD PÚBLICA, NORMALIZACIÓN, EQUIDAD, CALIDAD, ATENCIÓN SOCIAL PROFESIONALIZADA, PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN...*, CONCRETANDO SU CONSIGUIENTE APLICACIÓN ESPECÍFICA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

ESTABLECER LAS *BASES DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS* PARA LA EFECTIVA GARANTÍA DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO SUBJETIVO A LOS SERVICIOS SOCIALES, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS GARANTIZADAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

CONSOLIDAR EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES COMO CUARTO PILAR DEL ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL, AL IGUAL QUE EL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN, EL SISTEMA PÚBLICO DE SANIDAD Y EL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SISTEMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS: PENSIONES, INGRESO MÍNIMO VITAL, ETC.).

CARACTERÍSTICAS

HA DE SER UNA *LEY ESTATAL GENERAL BÁSICA DEL DERECHO DE TODA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA A LOS SERVICIOS SOCIALES*, DE ACUERDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL POR EL QUE ESPAÑA SE CONSTITUYE COMO UN *ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO*, EN EL QUE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA HA DE TENER GARANTIZADOS, TANTO SUS DERECHOS SOCIALES BÁSICOS, COMO SUS DERECHOS DEMOCRÁTICOS.

SE HA DE PARTIR DEL *RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES* QUE SE HA IDO DESARROLLANDO EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO A LO LARGO DE CUATRO DÉCADAS, MEDIANTE AL MENOS:

- *34 LEYES DEL ESTADO,*
- *17 LEYES DE CCAA,*
- *EL PLAN NACIONAL CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LAS CORPORACIONES LOCALES*
- *EL CATÁLOGO DE REFERENCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, E IGUALDAD, SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES / ACUERDO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES*

SE HA DE DEFINIR EN LA PROPIA LEY LA *NATURALEZA DE DERECHO* A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO DE LA LEY QUE HA DE SER ESTABLECIDA COMO *DERECHO SUBJETIVO* Y HA DE FORMAR PARTE DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY QUE LAS CORTES GENERALES APRUEBEN.

- HA DE CONCRETAR Y PRESERVAR LAS *COMPETENCIAS EXCLUSIVAS* que *CORRESPONDEN AL ESTADO EN TODO SISTEMA PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL, EN SU REFERENCIA ESPECÍFICA AL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, ENTRE OTRAS:*

- **LA *ESTADÍSTICA NACIONAL*.**
- **EL ESTABLECIMIENTO DE UN *SISTEMA INFORMÁTICO DE RECOGIDA DE DATOS* SOBRE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL EN LA CONVIVENCIA, COBERTURA QUE ALCANZAN LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DEL CATÁLOGO, INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ETC.**
- ***REGULACIÓN DE FUNCIONES BÁSICAS DE LOS PROFESIONALES* QUE SOSTIENEN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, QUE CON SU QUEHACER PROFESIONAL EN EL DÍA A DÍA, CONSTITUYEN LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO A LOS SERVICIO SOCIALES.**

- HA DE RESPETAR LAS COMPETENCIAS QUE, EN MATERIA DE *EJECUCIÓN DE DERECHOS DE SERVICIOS SOCIALES* CORRESPONDE SU GESTIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

- HA DE RECONOCER QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PUEDAN AMPLIAR POR SI MISMAS LA *PROTECCIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES*.

ALCANCE

LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES HA DE ALCANZAR A TODA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL CONJUNTO DEL TERRITORIO ESPAÑOL, QUE HA DE TENER DERECHO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS GARANTIZADAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, ORIENTADAS AL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL EN LA CONVIVENCIA, ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DEFINIDO EN LA LEY.

LAS PERSONAS QUE CAREZCAN DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DEBERAN BENEFICIARSE DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS GARANTIZADAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LAS NORMAS, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESTA MATERIA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO HUMANITARIO UNIVERSAL DE ATENCIÓN SOCIAL A TODA PERSONA RESIDENTE EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE RECONOCIDO ESTADO DE NECESIDAD.

PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN UNA LEY ESTATAL GENERAL BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

OBJETO: La *Protección Social de la ciudadanía española ante las situaciones de necesidad social* en el ámbito de la *Convivencia personal y social, mediante Prestaciones Básicas Garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales.*

OBJETIVOS GENERALES.

- Garantizar la **Protección Social** de la ciudadanía española, asegurando la *Responsabilidad Pública y la consiguiente Financiación Pública* de las *Prestaciones Básicas Garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales*, definidas en la Ley.
- Desarrollarán la **Prevención de situaciones de necesidad social en la convivencia**, favoreciendo una *Convivencia en valores de Igualdad, Libertad, Solidaridad, Justicia Social, y respeto a la Dignidad de todas las personas.*
- Desarrollar la **Promoción Social de personas, y colectivos sociales afectados por situaciones de necesidad y/o riesgo, en la convivencia personal y social**, para facilitar su *realización, autonomía, participación, e integración social.*
- Favorecer la **Cooperación Social y el Voluntariado Social, orientados a favorecer la Solidaridad en la convivencia**, mediante el apoyo financiero y técnico, a *Programas de Cooperación y Voluntariado Social, Complementarios de las Prestaciones Básicas Garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales.*

PRINCIPIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS: Concretar los *Principios* que rigen en nuestro ordenamiento jurídico los Sistemas Públicos de Bienestar Social: ***Universalidad, Igualdad, Responsabilidad Pública, Normalización, Equidad, Calidad, Atención social profesionalizada, Prevención, Participación...***, concretando su consiguiente aplicación específica en el Sistema Público de Servicios Sociales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN LA CONVIVENCIA PERSONAL.

Facilitar la realización personal y autonomía de las personas en su marco de convivencia habitual.

Garantizar la Atención Social Integral a las personas sin hogar.

Prevenir y tratar las situaciones de riesgo en la convivencia familiar.

Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Prevenir la dependencia, promover la Autonomía Personal y garantizar la Atención Social a personas en situación de dependencia, discapacidad y/o envejecimiento.

Prevenir la violencia de género en la convivencia, y garantizar la Protección Social a las mujeres víctimas y sus hijos.

Prevenir el maltrato intrafamiliar en cualquiera de sus manifestaciones y garantizar la protección social a las víctimas.

Garantizar la Protección Social y Jurídica, de las personas adultas con capacidad limitada y personas menores en situación de riesgo y/o desamparo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS EN LA CONVIVENCIA SOCIAL

Posibilitar condiciones personales y sociales para la participación en la vida social

Prevenir y tratar situaciones de riesgo, aislamiento social, marginación, y exclusión.

Promover la integración social de minorías étnicas y sociales, emigrantes, inmigrantes, asilados, refugiados y desplazados.

Respetar y defender la diversidad.

Promover la Reinserción Social de menores infractores; personas que han delinquido; presos y exreclusos.

SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA PERSONAL Y SOCIAL, A LAS QUE HA DE DAR COBERTURA DE DERECHO SUBJETIVO EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

De acuerdo al Objeto del Sistema Público de Servicios Sociales, se destacan las siguientes situaciones de necesidad producidas en el ámbito de la *convivencia personal y social*, que requieren de la Protección Social del Sistema Público de Servicios Sociales:

- *Situaciones de urgencia y emergencia social.*
- *Situación sin hogar, ni vínculos familiares o sociales para disponer de un hogar.*
- *Situaciones de riesgo y/o desestructuración socio-familiar.*
- *Situación de desprotección familiar, desamparo y/o abandono de menores.*
- *Situación de personas menores y de personas con capacidad limitada, e incapacidad judicial, que precisen de la Tutela de los Servicios Sociales.*
- *Situaciones en hogares con progenitores ausentes por cumplimiento de condenas, con personas menores o personas mayores a su cargo, que precisen la protección jurídica y la protección social de los Servicios Sociales*

Situación familiar monoparental con personas menores, o personas mayores a su cargo.

Situación de inviabilidad para compatibilizar vida laboral y responsabilidades familiares.

Situación de violencia de género.

Situación de maltrato intrafamiliar en cualquiera de sus manifestaciones.

Situación de discapacidad, con necesidad de apoyo de los servicios sociales para la autonomía personal, e integración social.

Situación de envejecimiento, con necesidad de apoyos de los servicios sociales para la autonomía personal y la participación social.

Situación de dependencia.

Situación de aislamiento social.

Situación de vulnerabilidad, riesgo, marginación, y exclusión social.

Situación de drogodependencia y adicciones generadoras de riesgos en la convivencia personal y social.

Situación de riesgos en la convivencia personal y social, derivada de drogodependencia y adicciones

Situación de Exilio con petición de Asilo y Refugio.

Situación de Inmigración y Emigración con dificultades para la Integración Social.

Situación de las personas víctimas de trata de seres humanos.

Otras situaciones de necesidad social, en la convivencia personal y social, que requieran para su tratamiento de las Prestaciones Básicas Garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los Poderes Públicos desarrollarán la Protección Social a todas las personas que se encuentren en las situaciones de necesidad social en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley . **La Protección Social se establece mediante el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones Básicas Garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales reconocidas en el Catálogo de la Ley.** Para ello se requerirá del ***diagnóstico social / valoración de las situaciones de necesidad y la prescripción del Trabajo Social, profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales.***

PRESTACIONES BÁSICAS GARANTIZADAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

El derecho de la ciudadanía española a las Prestaciones Básicas Garantizadas del Sistema Público de Servicios Sociales, compete a las Cortes Generales y a ellas habrá de remitirse las modificaciones que en su caso procedan para garantizar la cobertura de toda la ciudadanía española ante situaciones de necesidad social.

Las Prestaciones Básicas Garantizadas comprendidas en el Catálogo de la Ley, serán reconocidas como ***derecho garantizado de la ciudadanía española en todo el territorio español, independientemente del lugar de residencia y/o empadronamiento*** de cada persona que se encuentre en situación de necesidad.

*Compete al Sistema Público de Servicios Sociales, **garantizar las Prestaciones Básicas** señaladas en la Ley, en el ámbito de las competencias de las Administraciones Públicas*

CATALOGO DE PRESTACIONES BÁSICAS GARANTIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES:

Toda la ciudadanía española ha de tener el ***Derecho Garantizado a la Asignación de un/una Trabajador/a Social, profesional de Referencia del Sistema Público de Servicios Sociales***, que realizará el ***Diagnóstico Social / Valoración***, de la *situación de necesidad y/o situaciones de necesidad concurrentes en cada caso*, y elaborará el ***Proyecto de Intervención Social***, que incluirá la **prescripción de las Prestaciones Básicas Garantizadas de Servicios Sociales** adecuadas al tratamiento de las situaciones de necesidad correspondientes al caso de la persona, y su entorno familiar-grupal-comunitario.

Prestaciones Garantizadas de carácter general.

- ***Atención Social inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social***
- ***Información, orientación, diagnóstico social / valoración, y asesoramiento.***
- ***Proyecto de Intervención Social.***
- ***Acompañamiento Social Profesional.***

Prestaciones Garantizadas de Apoyo a la Convivencia Personal.

- ***Atención domiciliaria y apoyo a la unidad de convivencia.***
- ***Teleasistencia.***
- ***Atención Telefónica Profesional 24h.***
- ***Intervención socio familiar, socioeducativa y psicosocial en situaciones de riesgo en la convivencia personal.***
- ***Mediación Familiar.***
- ***Atención Social diurna y/o nocturna.***
- ***Alojamiento alternativo / Atención Residencial.***
- ***Atención profesional / Asistente personal, para la Autonomía y Accesibilidad.***
- ***Apoyo a cuidadores no profesionales en el entorno familiar.***
- ***Prestaciones Tecnológicas de Apoyo a la Autonomía Personal.***
- ***Acogida y Tratamiento Integral.***
- ***Guarda y Custodia.***
- ***Tutela.***
- ***Adopción.***

Prestaciones Garantizadas de Apoyo a la Convivencia Social

- ***Intervención Comunitaria.***
- ***Prevención e Inserción Social Individualizada / Itinerarios Inserción Social.***
- ***Intervención Social con las personas, familias, grupos y comunidad, en situaciones de riesgo, marginación, y exclusión social.***
- ***Intervención Ocupacional.***
- ***Reinserción Social.***
- ***Ejecución de Medidas competencia del SPSS, incluidas en los Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social.***

Prestaciones de Cooperación Social para fortalecer la Solidaridad y el Voluntariado Social en la Convivencia.

- ***Financiación de Programas de Acción Social y Voluntariado Social a ONGs e Instituciones sin fin de lucro (0,7% IRPF)***
- ***Apoyo técnico y formación.***

PLANIFICACIÓN ESTATAL BÁSICA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS SOBRE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL EN LA CONVIVENCIA Y SOBRE COBERTURA DE PRESTACIONES BÁSICAS GARANTIZADAS

- Elaboración y puesta en marcha de un *Plan Estadístico Nacional de Servicios Sociales*.
- Elaboración e implementación del correspondiente *Plan Informático Nacional de Servicios Sociales*.

FINANCIACIÓN.

Cobertura de financiación en base a la aplicación del **incremento de los Presupuestos actuales de Servicios Sociales, para alcanzar de forma progresiva la media Europea en gasto social correspondiente.**

Aplicación a la financiación de la Ley, entre otros créditos necesarios, **los créditos que en las CCAA se destinan a Renta Mínima de Inserción / Renta Básica, cuando su cobertura quede asegurada en Presupuestos Generales del Estado por la Ley del Ingreso mínimo Vital** para toda la ciudadanía carente de ingresos económicos para el sostenimiento de una vida digna.

PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE CORPORACIONES LOCALES.

Mantenimiento de la financiación de este Plan, hasta que las Corporaciones Locales alcancen la Financiación, por la vía de la nueva Ley, de acuerdo a la financiación establecida que precisan para garantizar a toda la ciudadanía el derecho a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que en la actualidad se gestionan por las Corporaciones Locales.

Hasta que se apruebe la Ley General Básica de Servicios Sociales, mantener el presupuesto del Plan Concertado para incrementar la eminente necesidad de cobertura de la Red de profesionales y de equipamientos, con *Aplicación presupuestaria finalista para "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales"* alcanzando el compromiso del 33 % , equivalente a lo que aportan las Corporaciones Locales.

Definir en la Memoria económica la **Financiación de la Red de Servicios Sociales de las Corporaciones Locales hasta alcanzar la universalidad de las prestaciones de Servicios Sociales que han de gestionar y garantizar las CCLL,** de acuerdo a la aplicación de los principios de universalidad, proximidad y responsabilidad pública.

CUESTIONES QUE NO CORRESPONDE REGULAR EN UNA LEY ESTATAL DE SERVICIOS SOCIALES

- ***Prestaciones Económicas de Carácter Periódico***: Ingresos Mínimos, Rentas Mínimas, Salarios Sociales... ya que estos son competencia de Sistemas de Ingresos Económicos, no de un Sistema Público de Servicios Sociales.
- ***Políticas y Planes Integrales Transversales*** para los diferentes colectivos y grupos sociales: menores, mayores, discapacidad, dependencia, violencia de género, inmigración ... ya que son Políticas y Planes Integrales y Transversales, que requieren de medidas de acción positiva en todos y cada uno de los 4 Pilares del Estado de Bienestar (Educación, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales) y también en otros Servicios Públicos (Empleo, Relaciones Laborales, Vivienda, Justicia, Fiscalidad ...) lo que permite que tengan una efectividad en el conjunto de las políticas públicas. Solo habrán de incorporarse a Servicios Sociales las medidas específicas que en estas Leyes y Planes Integrales y Transversales, sean competencia específica del campo de actuación de los Servicios Sociales, definido en su propia Ley.
- ***Políticas sociales de empleo, vivienda, transporte...***, que han de realizarse por esos mismos Servicios Públicos, evitando así la exclusión institucional que se genera cuando otros servicios públicos no dan cobertura a las necesidades del ámbito de su competencia.

- **Planes de Desarrollo Local**, que requieren de una acción coordinada de todas las Áreas de Gobierno en zonas deprimidas, y/o ámbitos territoriales de especial marginalidad.

- **Planes de Inclusión Social** que precisan de la participación de todos los agentes implicados, y el conjunto de políticas públicas, señalándose, en concreción, los objetivos y medidas que corresponden a los diferentes servicios públicos, incluido el Sistema Público de Servicios Sociales, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Se ha de **prevenir que el Sistema Público de Servicios Sociales no sea utilizado como “cajón de sastre” para asumir funciones y competencias de otros Pilares del Estado de Bienestar y de otros Servicios Públicos**, que pudieran excluir a determinad@s ciudadan@s de la cobertura de necesidades básicas que de acuerdo a sus respectivas competencias les compete asumir de forma normalizada e inclusiva dentro de cada uno de los Servicios Públicos.